

00000002



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

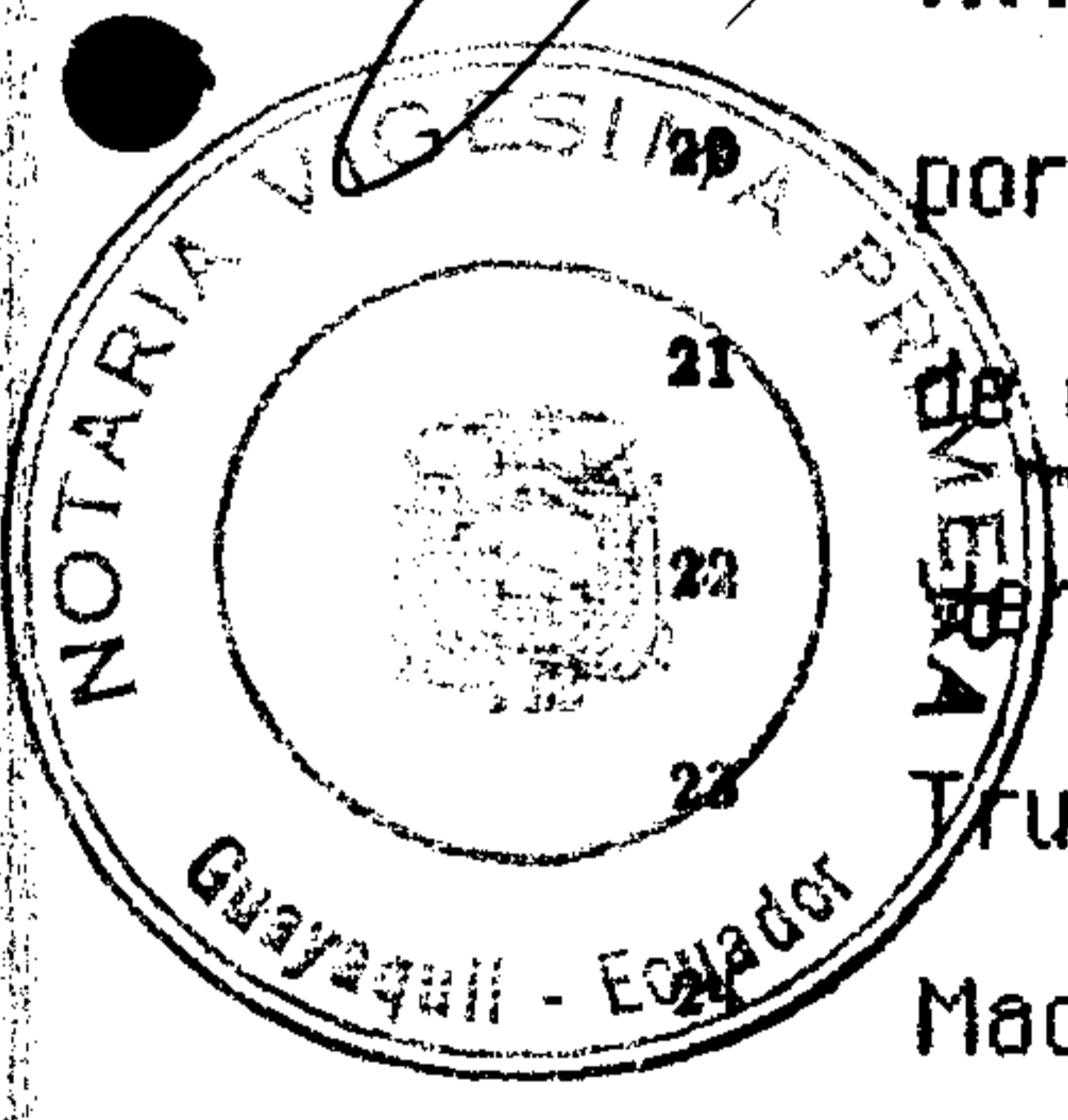
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA TAMANAPOLIS S.A.-----  
(Capital: S/ 2'000.000,00)-----

24-388

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado; Abogado Vicente Quinteros Almache, casado; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, casado, estudiante; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, soltera, estudiante; Anunziata Macias de Bravo, casada, secretaria, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

**"SEÑOR NOTARIO":**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo; Abogado Vicente Quinteros Almache; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, Licenciada María Antonieta Nogales Franco; y, Anunziata Macias de Bravo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anonima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TAMANAPOLIS S. A.:- ARTICULO PRIMERO.- EI**





1 nombre de la compañía será **TAMANAPOLIS S. A.**- **ARTICULO**

2 **SEGUNDO:**- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de

3 **Guayaquil**, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** Lo

4 Compañía se dedicará a la actividad agropecuaria, a la agricultura y

5 ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de

6 animales; y, a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales

7 y en general a celebrar contratos y toda clase, de actos jurídicos

8 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y

9 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la

10 constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en

11 otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El

12 plazo de duración de la compañía es de cinquenta años, contados a partir

13 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

14 **QUINTO:**- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres,

15 dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

16 de una.- Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la

17 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en

18 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en

19 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo

20 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,

21 transferencia transformación, liquidación y todo aquello que estos

22 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Los

23 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

24 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por

25 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El

26 Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**-

27 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y

28 estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados



0000003

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

M. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son  
2 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.  
3 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
6 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

7 **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el  
8 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los  
9 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días  
10 de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de  
11 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum

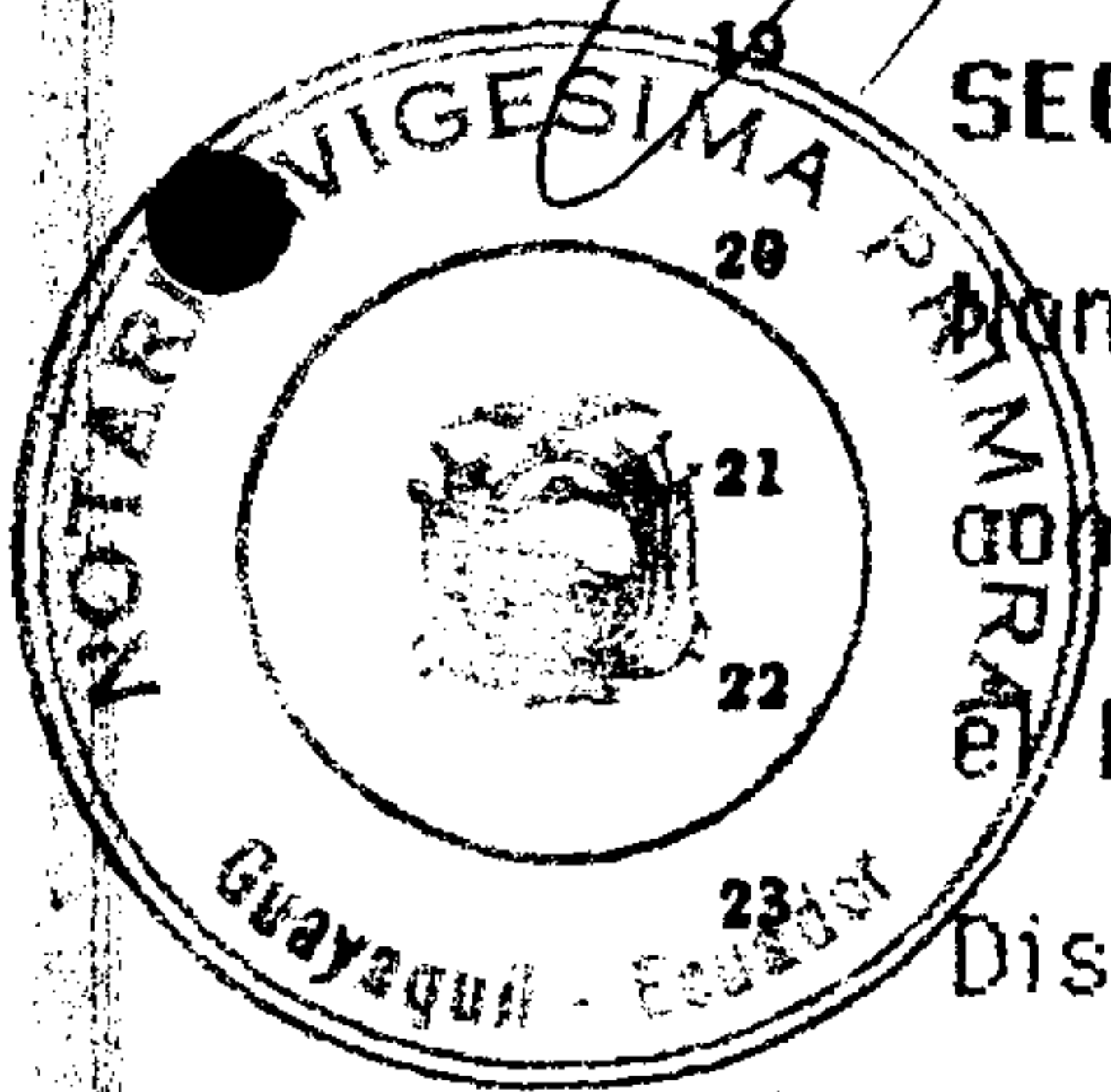
12 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos  
13 la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de  
14 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en  
15 la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las

16 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del  
17 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

19 **SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)  
20 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad  
21 con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente  
22 el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)

23 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de  
24 Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,  
25 prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la  
26 Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones  
27 que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**

28 **DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la





2 compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la  
3 representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta,  
4 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la  
5 Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán  
6 las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la  
7 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y  
8 control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la  
9 Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le  
10 concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la  
11 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:  
12 Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un  
13 mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una  
14 de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres;  
15 Abogado Vicente Quinteros Almache, ha suscrito cuatrocientas acciones de  
16 un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada  
17 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres;  
18 Licenciado Mauricio Trujillo Arizaga, ha suscrito cuatrocientas acciones  
19 de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de  
20 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil  
21 sucres; Licenciada María Antonieta Nogales Franco, ha suscrito  
22 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco  
23 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la  
24 cantidad de cien mil sucres; y, Anunziata Macías de Bravo, ha suscrito  
25 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco  
26 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la  
27 cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de  
28 integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se  
comprometen a pagarlo en el plazo de doce meses a partir de la

00000004

F-309



# La Previsora Banco Nacional de Crédito

Marzo 21 de 1988

CERTIF. INT. CAP. # 016-88

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de *QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.500.000,00)*-----

a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación *TAMANAPOLIS S.A.*-----

que corresponde al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO	S/.100.000,00
LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA	" 100.000,00
ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE	" 100.000,00
LCDA. MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO	" 100.000,00
ANUNZIATA M. DE BRAVO	" 100.000,00

-----  
S/.500.000,00  
-----

Para poner este depósito a la disposición de *TAMANAPOLIS S.A.*-----

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz - de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

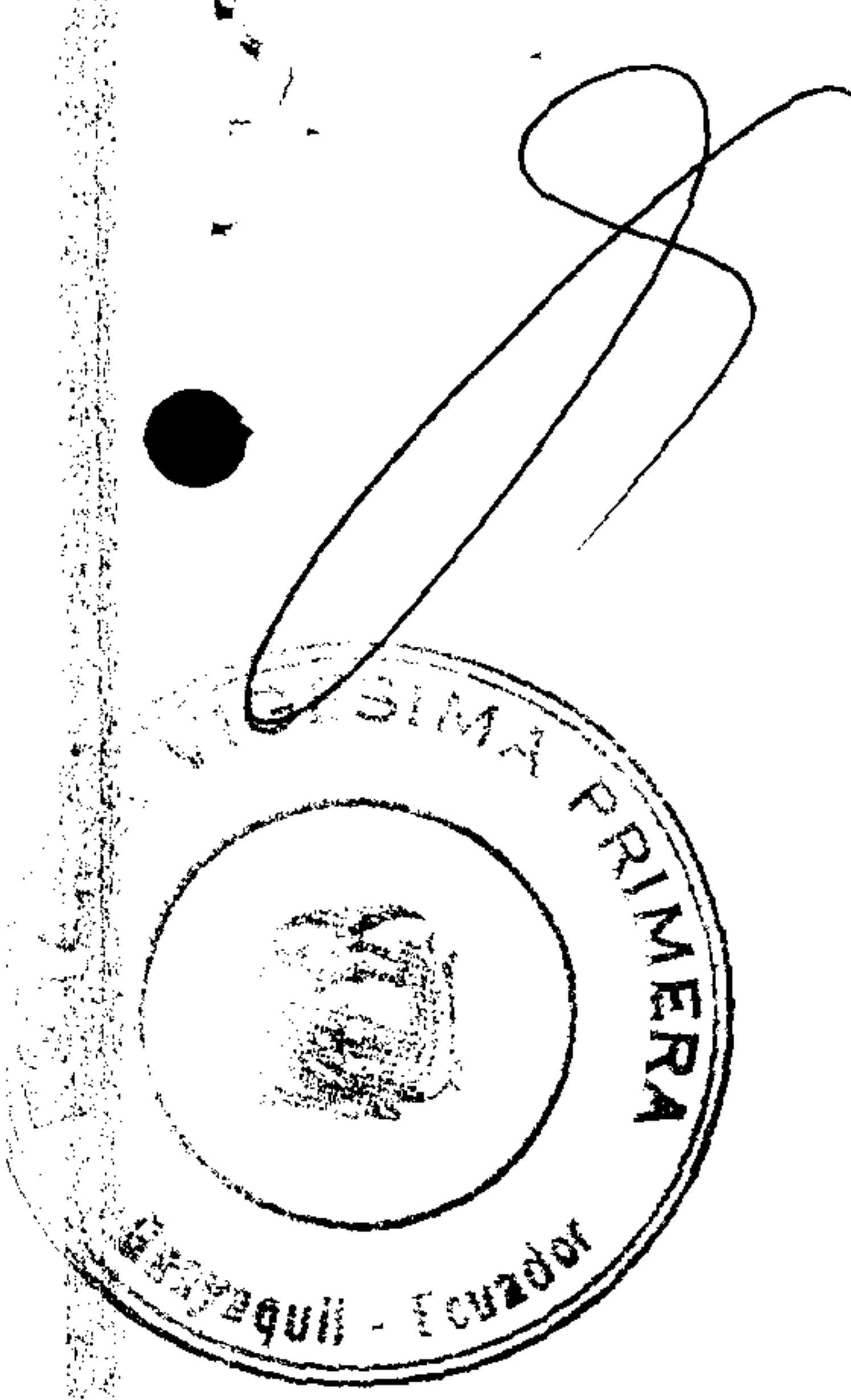
La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

*RICARDO GARAYCOA SORIA*  
Gerente

*Banqueros desde 1920*





6017

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL  
GUAYAS.-

~~DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO~~, Ecuatoriano, con  
Cédula de Identidad NO 0903338440, Tributaria NO 274597,

Votación NO 027-103, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,  
Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digné conferirme al pie de la presente un certificado de NO  
DEUDAR AL FISCO.

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

Respectuosamente,

*Ernesto Vernaza*

Dr. Ernesto Vernaza Trujillo

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
El ERNESTO TRUJILLO VERNAZA  
CSC 03338440-274597

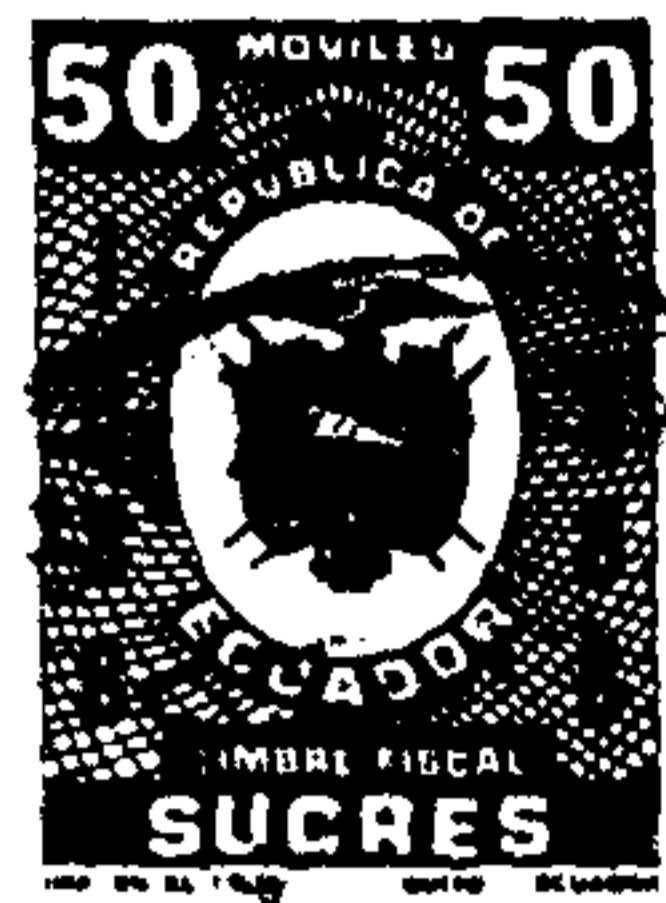
274597  
Respectuosamente  
MARZO 1988

*Dr. D. Vernaza Trujillo*

2 MAR 1988

*[Signature]*

*[Signature]*





00000005 6017

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES BEL

GUAYAS.-

2

SR. VICENTE QUINTEROS ALMACHE, Ecuatoriano, con

pasaporte de identidad No. 62888.888. Troncalina No. 62888,

Matrícula No. 243-877, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,

Provincia de Guayas, someto a usted:

que a continuación conferimos al pie de la presente un certificado de NO

DEUDAR AL FISCO

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Año, Vicente Quinteros Almache

SECRETARIO DEL GUAYAS

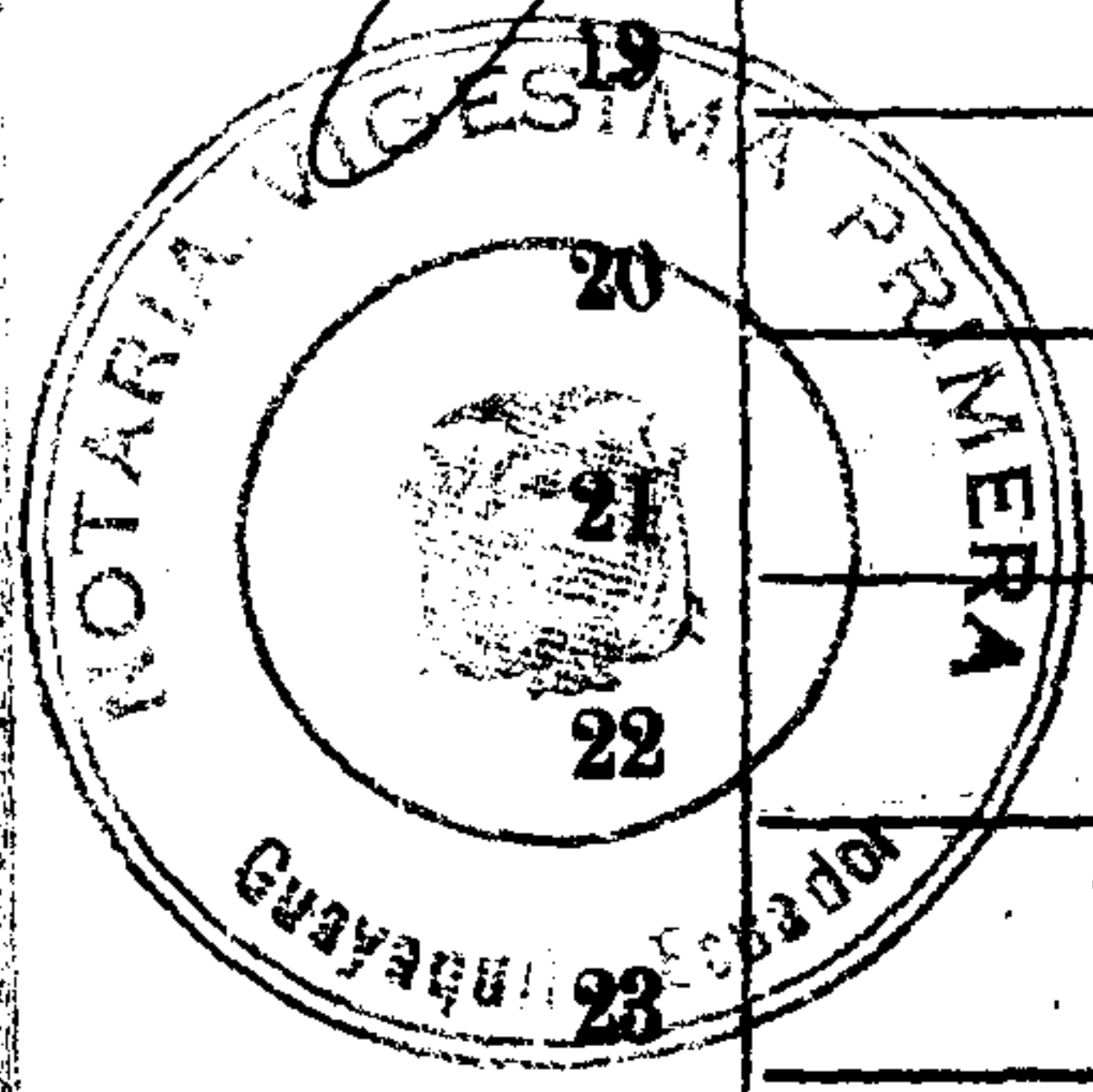
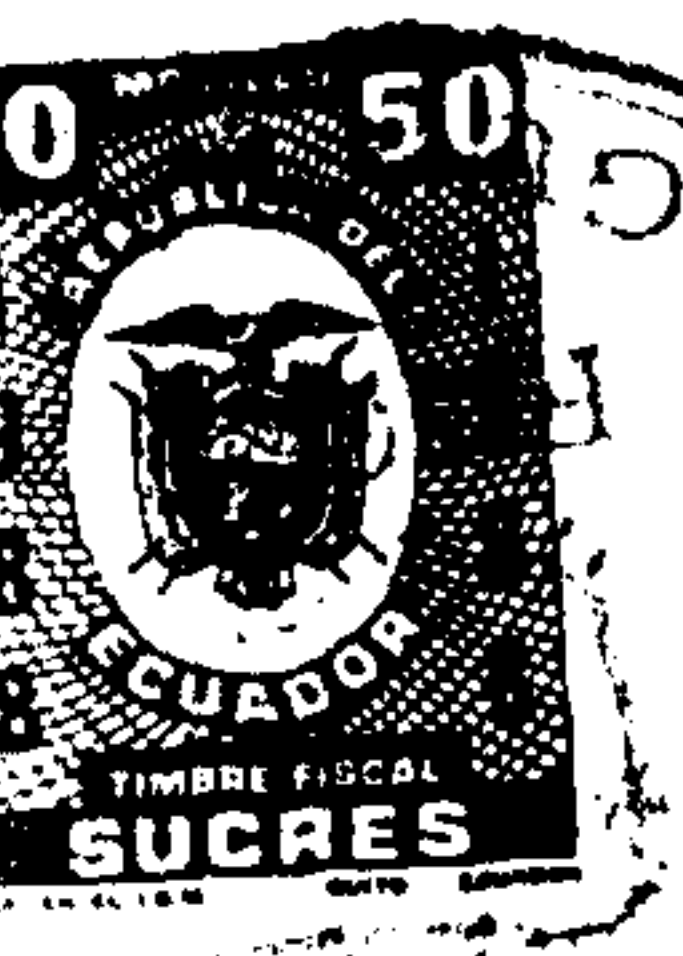
VICENTE QUINTEROS ALMACHE

C905887886 Tribu

62888

27 MARZO

19 88



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



*CRGte*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MARIA ANTONIETA NOGALES FRANCO, Ecuatoriana, con cédula de identidad No. 0909048688, tributaria No. 700983, Votación No. 182-051 y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

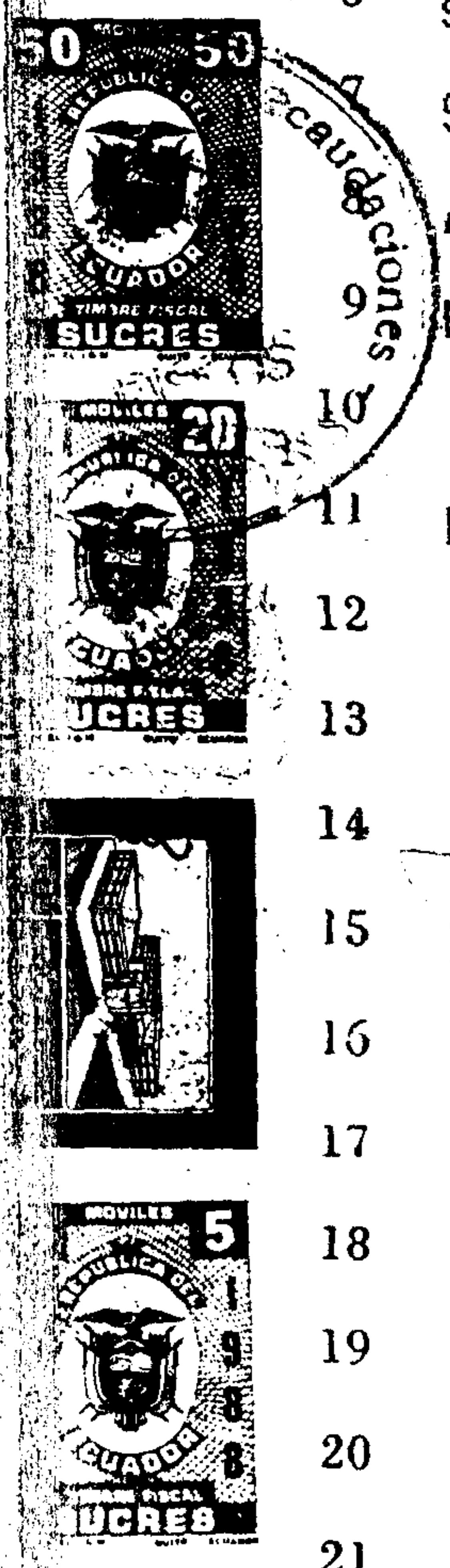
*Maria Antonieta Nogales Franco*  
Maria Antonieta Nogales Franco

RECAUDACIONES DEL G J  
Maria Antonieta Nogales Franco  
0909048688

tributaria 700983

10 MAR 1988

*[Signature]*  
RECAUDACIONES DEL GUAYAS





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA, Ecuatoriano, con cédula de identidad No. 090773422-2, tributaria No. 737594, Votación No. 263-090 y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

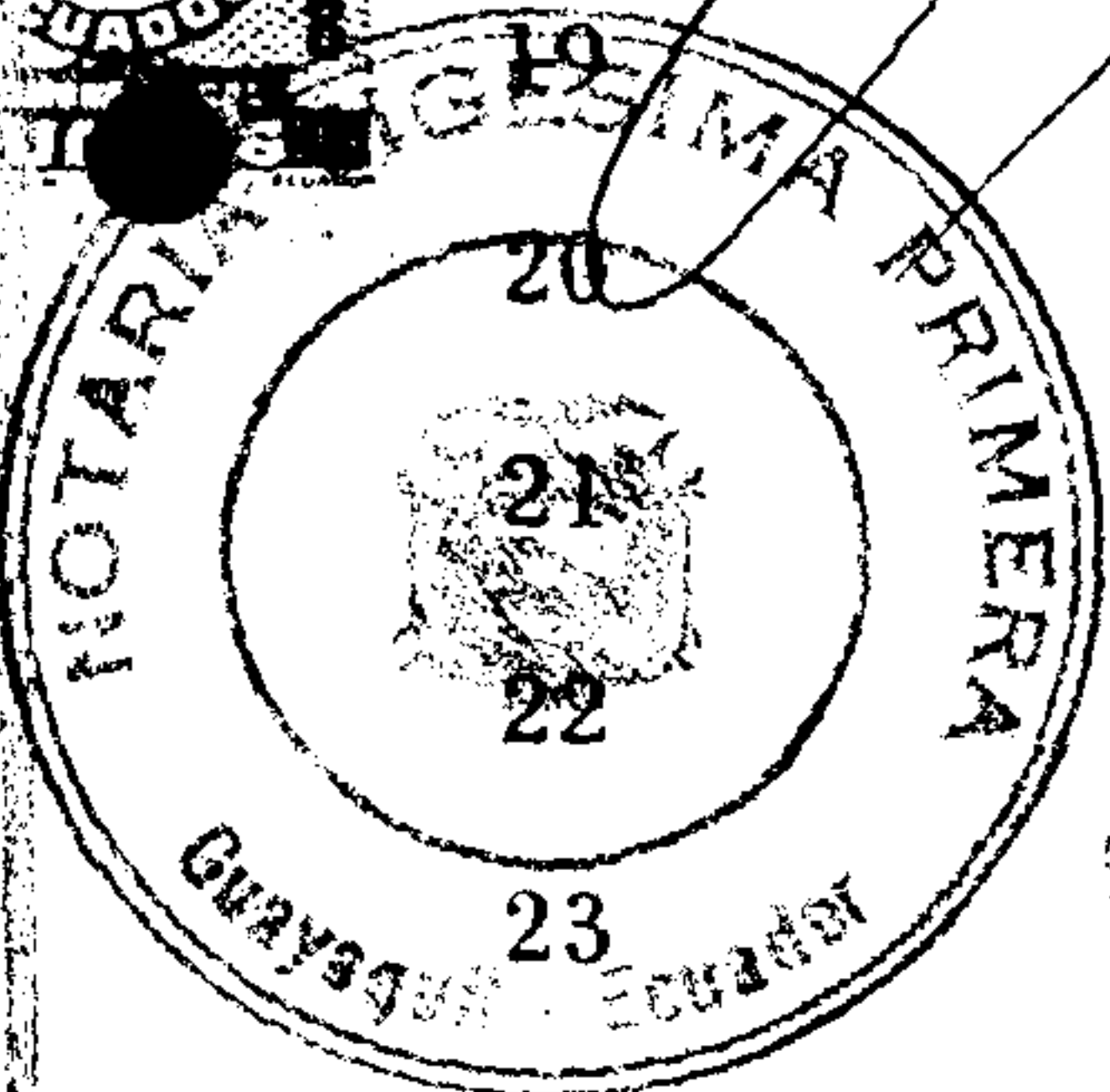
Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR AL FISCO.**

Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

Muy Atentamente,

*[Handwritten signature of Mauricio Trujillo Arizaga]*

Mauricio Trujillo Arizaga



737594

ACIONES DE  
Mauricio Trujillo Arizaga  
090773422-2

*[Handwritten signature]*

10 MAR 1960

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



CPGL

1 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

2  
3 ANNUNZIATA MACIAS DE BRAVO, Ecuatoriana, con cédula de identidad  
4 No.13-0165727-4, tributaria No. 709948, Votación No. 144-179 y  
5 domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a  
6 usted:

7 Se digno conferirme al pie de la presente un certificado de **NO ADEUDAR**  
8 **AL FISCO.**

9 Motivo de la solicitud: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

11 Muy Atentamente,

14 *Annunziata Macías de Bravo*  
15 Annunziata Macías de Bravo

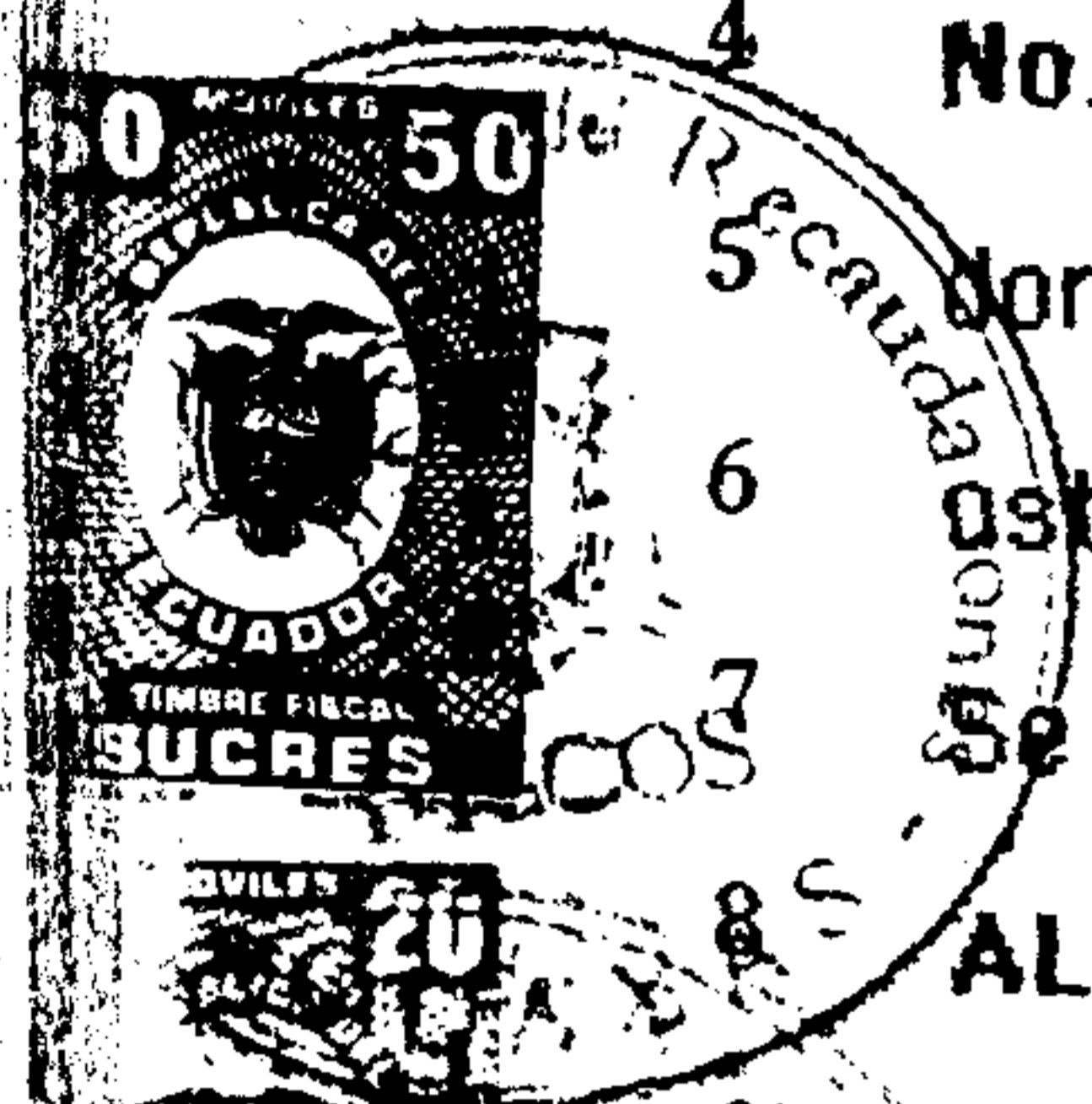
19 Annunziata M. de Bravo  
20 13-01657274 Tr

21 709948

24  
25 11 MAR 1988

24 *Annunziata Macías de Bravo*

25 RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
26 *[Signature]*  
27





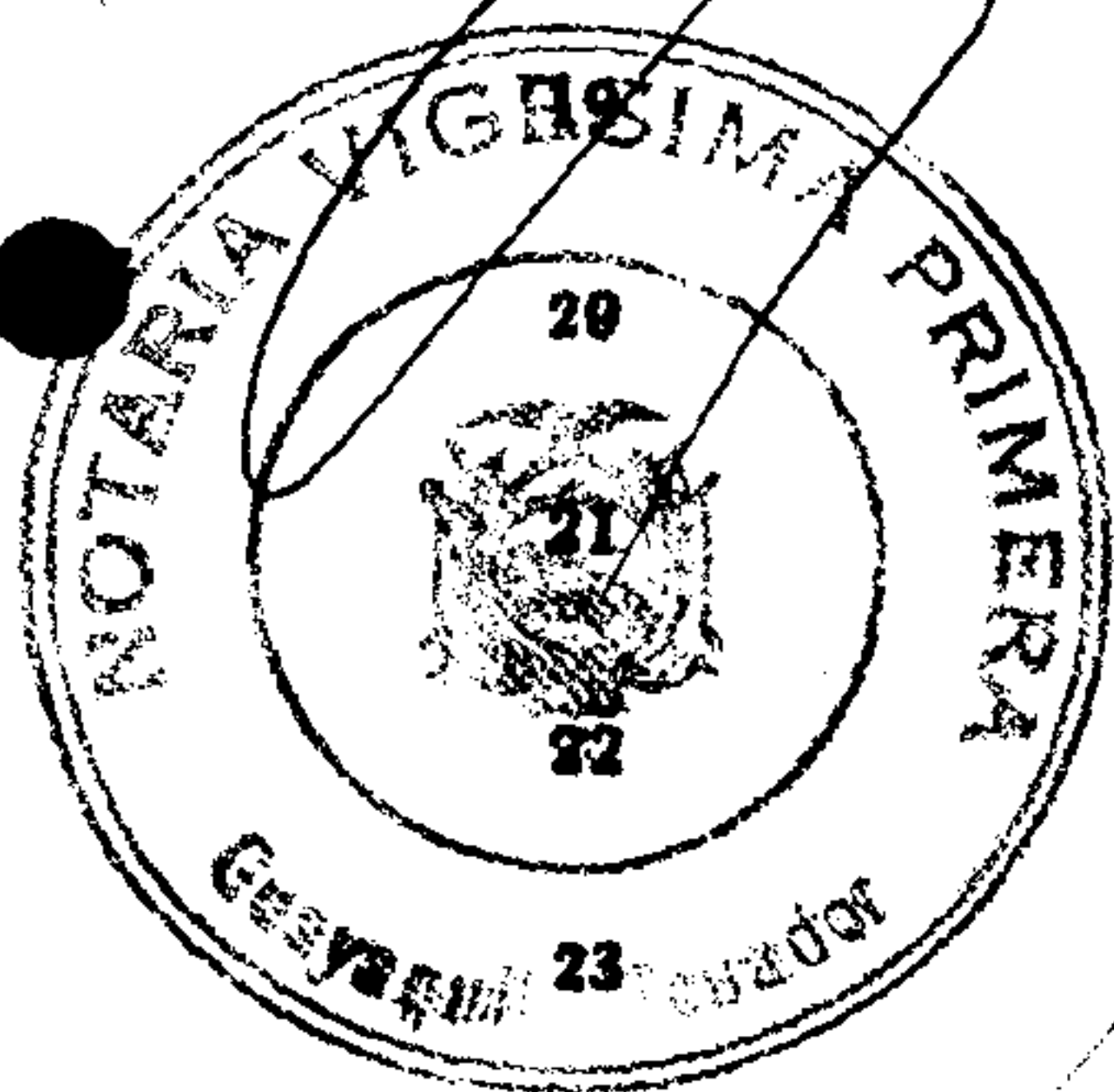
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- El  
2 Doctor Ernesto Vernaza Trujillo queda autorizado a realizar las  
3 gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente  
4 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta  
5 General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de  
6 Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás  
7 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-  
8 f) E. Vernaza T. - Doctor Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro número  
9 trecientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta  
10 aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman  
11 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a  
12 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda  
13 agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de  
14 no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de  
15 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
16 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
17 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



24 *Ernesto Vernaza Trujillo*

25 DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

26 Ced. U. No. 0903338440

27 Ced. Trib. No. 156484

28 Certif. de Vot. No. 027-103

24 *Vicente Quinteros Almache*

25 ABB. VICENTE QUINTEROS ALMACHE


26 Ced. U. No. 0905881686


27 Ced. Trib. No. 62888

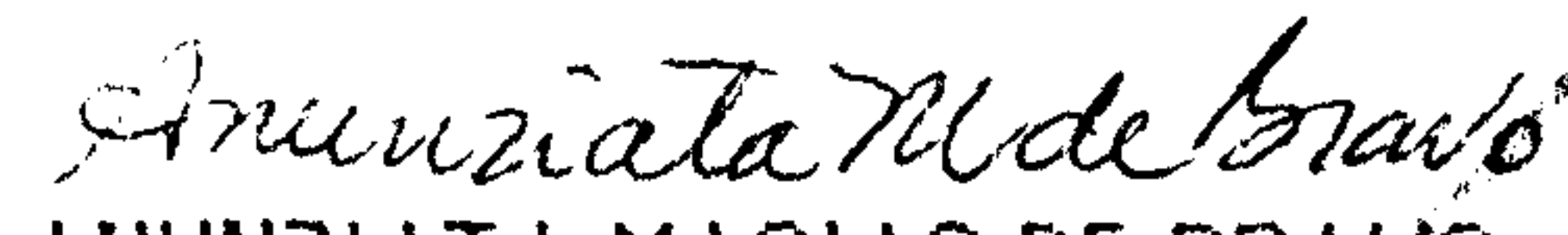
28 Certif. de Vot. No. 040-277



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28


  
LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
Ced. U. No. 090773422-2  
Ced. Trib. No. 737594  
Certif. de Vot. No. 263-090

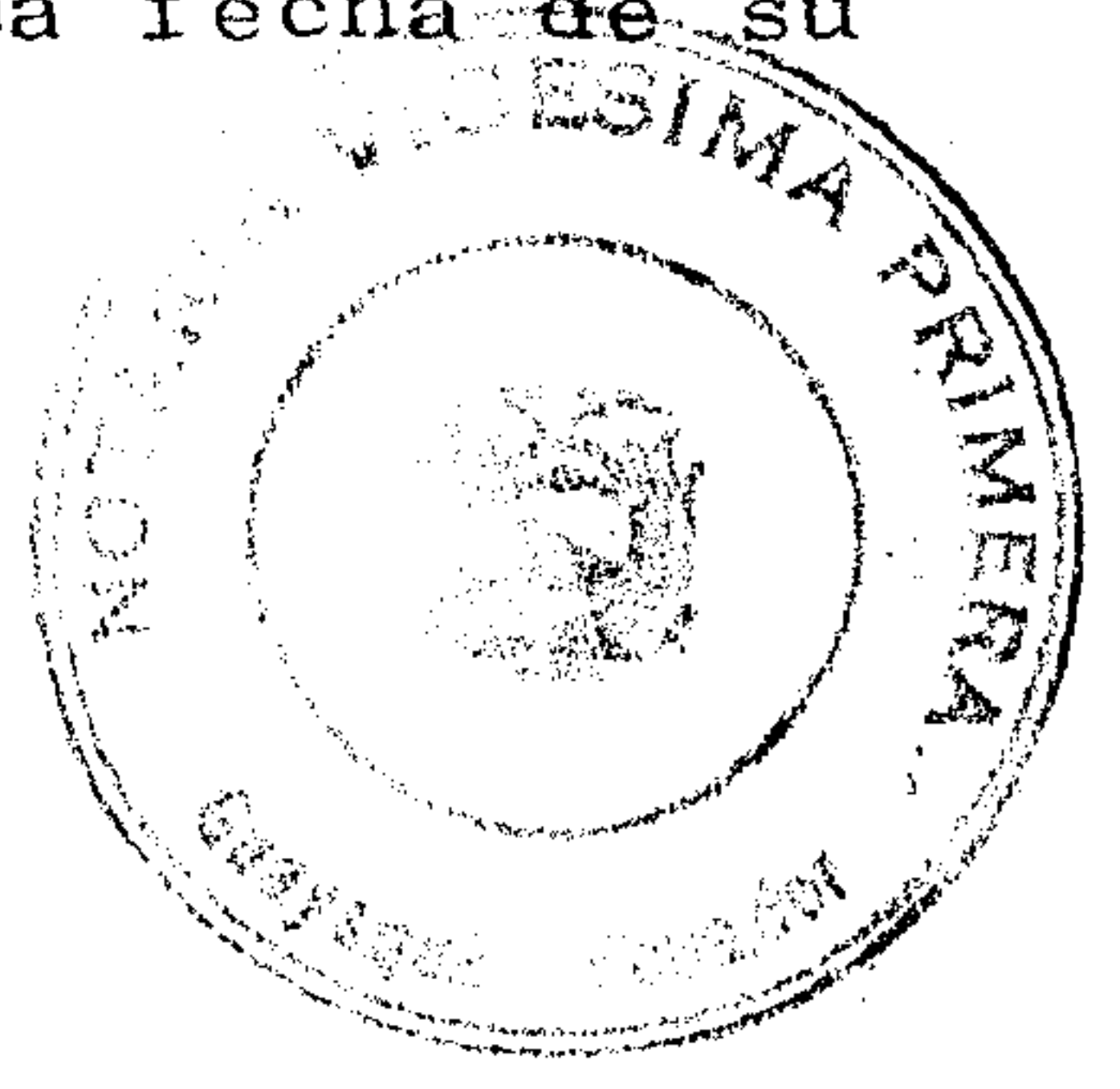
  
LEDA. MARIA A. NOGALES FRANCO  
Ced. U. No. 0909048688  
Ced. Trib. No. 700983  
Certif. de Vot. No. 182-051

  
ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO  
Ced. Ident. No. 13-0165727-4  
Ced. Trib. No. 709948  
Cert. Vot. No. 144-179

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su  
otorgamiento.-

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Público Primero  
Cantón Guayaquil





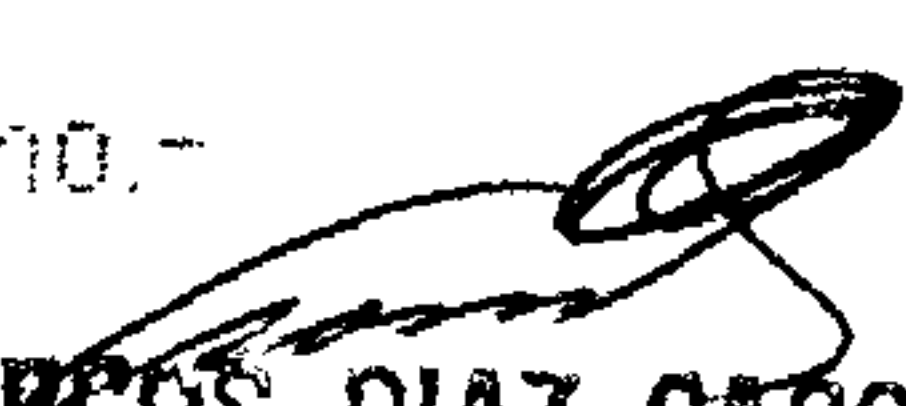
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

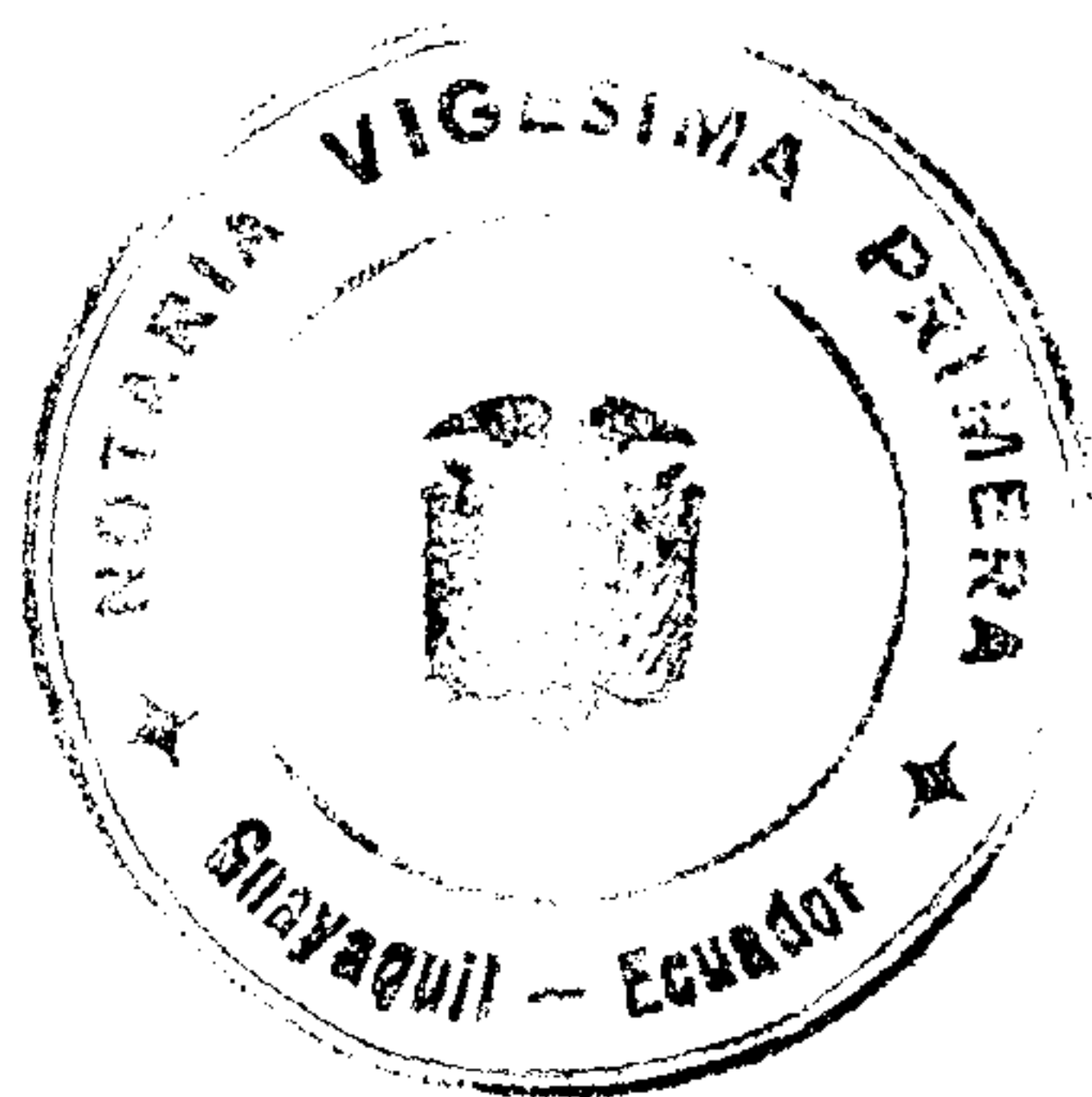


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo  
2 de la Resolución 88-2-1-101305, de fecha 4 de Abril de 1988;  
3 dictada por la Intendente de Compañías Encargada, se tomó nota de la  
4 eprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la  
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
6 TAMANAPOLIS S.A., otorgada ante mí, el 24 de Marzo de 1988.-  
7 Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

8   
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
9 Notario Vigésimo Primero  
10 Cantón Guayaquil



11  
12  
13  
14 CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la  
15 RESOLUCION Nº 88-2-1-1-01305, dictada el cuatro de abril de mil novecien  
16 tos ochenta i ocho, por la Intendente de Compañías Encargada, queda ins-  
17 crita esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía  
18 "TAMANAPOLIS S. A." de fojas 14.806 a 14.818, Número 4.101 del Registro  
19 Mercantil y anotada bajo el Número 5.891 del Repertorio.-Guayaquil, abril  
20 cinco de mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil Suplen  
21 te.-

22 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
23 Registrador Mercantil Suplente  
24 del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de  
26 esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto  
27 de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Re -  
28 gistro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, abril cinco  
de mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

